



**A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.**



## **1. COMPETENCIAS DE LA SECCIÓN**

### **1.1 Competencias de la sección**

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que entre los recursos de las Corporaciones Locales figure una participación en los Tributos del Estado (PIE), en la cuantía y con los criterios que legalmente se determinen.

Por tanto, las participaciones de las Corporaciones Locales en los Ingresos del Estado no constituyen recursos de la Hacienda Autonómica, sino de la Administración Local. El Estado transfiere los fondos destinados a dichas Corporaciones a la Comunidad Autónoma, en virtud de las competencias sobre haciendas locales y tutela financiera de los Entes Locales de su territorio que ostenta esta última.

Según lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.5 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social, viene gestionando dicho recurso mediante el ingreso en sus propios Presupuestos anuales de las cantidades globales correspondientes a la totalidad de municipios y diputaciones provinciales del ámbito territorial autonómico a los efectos de ser transferidas posteriormente por ésta Administración a cada Entidad Local, conforme a las asignaciones establecidas por la Administración del Estado en base a los criterios legalmente establecidos, siendo la Sección 32.00 la que asume el desempeño de tales competencias y que es gestionada por la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego.

Las cantidades recibidas y transferidas por la Comunidad Autónoma corresponden a los Importes Líquidos a percibir por las Corporaciones Locales andaluzas, una vez descontadas determinadas cantidades, en su caso, por el Ministerio de Hacienda en virtud de la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **1.2 Estructura de la sección**

La sección 32.00, de la que es responsable la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social, está constituida únicamente por un Programa Presupuestario, el 81B "Cooperación Económica y Relaciones Financieras con CC.LL." cuyo órgano gestor es la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego.

## **2. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA SECCIÓN**

La Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social participa en la Estrategia para la Transformación Económica de Andalucía (ETEA 2021-2027) cuyas líneas de actuación se estructuran en cinco grandes bloques tales como la competitividad, la sostenibilidad, conectividad, el bienestar social y la reducción de los desequilibrios territoriales.

Todas estas prioridades se enmarcan en un contexto de mejora de la gobernanza, de revisión de la calidad Institucional, del marco regulatorio, de los modos en los que se comunica y coopera la Administración autonómica con los ciudadanos, los agentes económicos y con otras Administraciones Públicas, en aras a lograr una mayor eficiencia para el conjunto de la sociedad andaluza.

Es en este último contexto en el que se encuadra la actuación de la sección 3200 persiguiendo una mejora de la regulación, para promover una Administración más dinámica, menos burocrática y más innovadora, en el refuerzo e impulso de los servicios públicos, para situar a la ciudadanía en el centro, en el uso de las nuevas tecnologías, para hacerla más cercana y eficiente y, por supuesto, en la rendición de cuentas, mediante un sistema eficiente y proactivo de evaluación de las políticas públicas. Al mismo tiempo, el objetivo es garantizar la suficiencia financiera de las coporaciones locales para que puedan cumplir adecuadamente con la funciones que les asigna



la ley. Para ello, las líneas de actuación son:

- Avanzar en la incorporación de la perspectiva de género en el diseño de las políticas públicas.
- Potenciar la cooperación institucional y facilitar la participación social.
- Favorecer la rendición de cuentas y la evaluación de políticas públicas.
- Mejorar la eficiencia de la Administración y la regulación económica.

La sección 3200 centra sus actuaciones en la línea encaminada a mejorar la eficiencia de la Administración y la regulación económica.

### 3. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA SECCIÓN

#### **OE.1 Reforzar el principio de suficiencia financiera de las entidades locales de Andalucía**

La Constitución Española (CE en adelante) reconoce a las Corporaciones Locales (CC.LL.) autonomía para la gestión de sus respectivos intereses. Esta autonomía se refleja en el reconocimiento de poder financiero a estos entes territoriales, o lo que es igual, poder en materia de ingresos y de gastos públicos que se recoge en el artículo 142 CE al afirmar que "Las Haciendas Locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de la participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas", y que se plasma en el denominado principio de suficiencia financiera. Puede afirmarse, que los referidos principios son el fundamento de la financiación local, en tanto que son instrumentos necesarios para el ejercicio de la capacidad de los gobiernos locales de decidir políticas y ordenar prioridades, al objeto de cubrir las necesidades de la ciudadanía y contribuir a mejorar su bienestar en el marco de sus competencias.

Estos fondos, en tanto en cuanto tienen un carácter incondicionado unido a su periodicidad mensual y a la escasez de recursos corrientes que sufre actualmente la esfera local, se constituyen como esenciales en la Hacienda de las Corporaciones Locales.

Esta Administración Autonómica es consciente de que su actuación permite dotar de liquidez a los Ayuntamientos cubriendo mayoritariamente sus necesidades básicas, tales como los gastos de personal y los de carácter corriente y que, dada su trascendencia, no puede demorarse su pago. Siendo el objetivo estratégico de la sección 3200 reforzar el principio de suficiencia financiera aportando liquidez a las Entidades Locales y articulando un sistema que garantice realizar las transferencias a las Corporaciones Locales de los fondos remitidos por la Administración del Estado en el mismo día en que estos son ingresados en la Tesorería de la Junta de Andalucía con la máxima eficacia.

### 4. ESTRUCTURA ECONÓMICA DEL GASTO

#### **4.1 Breve explicación de la estructura del gasto**

Los créditos asignados a esta Sección se encuentran distribuidos entre el capítulo 4, en el que se distinguen dos conceptos en función de si los beneficiarios son Ayuntamientos (460) o Diputaciones Provinciales (468), y el capítulo 7 a través del que se efectúa la transferencia de la participación de las Diputaciones Provinciales en la recaudación obtenida por la Sociedad Estatal de Loterías y Apuestas del Estado en esta Comunidad Autónoma, en su respectiva provincia.



| Capítulos                              | 2026                 | %            |
|----------------------------------------|----------------------|--------------|
| 1 GASTOS DE PERSONAL                   |                      |              |
| 2 GTOS.CORRIENTES BIENES Y SERV.       |                      |              |
| 3 GASTOS FINANCIEROS                   |                      |              |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES            | 3.549.914.552        | 99,9         |
| 5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS |                      |              |
| <b>Operaciones Corrientes</b>          | <b>3.549.914.552</b> | <b>99,9</b>  |
| 6 INVERSIONES REALES                   |                      |              |
| 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL            | 3.037.187            | 0,1          |
| <b>Operaciones de Capital</b>          | <b>3.037.187</b>     | <b>0,1</b>   |
| <b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>      | <b>3.552.951.739</b> | <b>100,0</b> |
| 8 ACTIVOS FINANCIEROS                  |                      |              |
| 9 PASIVOS FINANCIEROS                  |                      |              |
| <b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>         |                      |              |
| <b>TOTAL</b>                           | <b>3.552.951.739</b> | <b>100,0</b> |

#### 4.2 Resumen de las partidas cuantitativamente más importantes

El peso fundamental recae en las partidas destinadas a pagar la Participación en los Tributos del Estado a los municipios con población inferior a 75.000 habitantes y la Cesión de Tributos y el Fondo de compensación a los municipios que son capitales de provincia o tienen una población superior a 75.000 habitantes y a las Diputaciones Provinciales. El resto de las partidas tienen un peso sustancialmente inferior.

## 5. PRINCIPALES NOVEDADES RESPECTO AL PRESUPUESTO VIGENTE

No hay novedades respecto al presupuesto en vigor.

## 6. COMENTARIOS A LA ESTRUCTURA FUNCIONAL DEL GASTO

La sección 3200 está constituida únicamente por un Programa Presupuestario, el 81B "Cooperación Económica y Relaciones Financieras con las CC.LL." cuya estructura de gasto es coincidente con la descrita anteriormente para la sección.



| Programa |                                                   | 2026          | %     |
|----------|---------------------------------------------------|---------------|-------|
| 81B      | COOPER. ECONÓMICA Y RELAC. FINANCIERAS CON CC.LL. | 3.552.951.739 | 100,0 |
| TOTAL    |                                                   | 3.552.951.739 | 100,0 |

## PROGRAMA 81B- COOPER. ECONÓMICA Y RELAC. FINANCIERAS CON CC.LL.

### 6.1 Diagnóstico de la situación que justifica la intervención pública

Según datos obtenidos en noviembre de 2024 respecto a la liquidación definitiva de los presupuestos del año 2022 proporcionada por el último Informe publicado por el Ministerio de Hacienda: "Haciendas Locales en Cifras" y que corresponden al 92,61% de los 785 ayuntamientos existentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía en 2022, los Ayuntamientos Andaluces liquidaron 9.620 millones de euros en concepto de ingresos corrientes, de los que solo el 51,59% de ese importe se obtiene a través de los ingresos fiscales que representan la autonomía financiera de las corporaciones locales.

Si bien, el aumento en el volumen de tributos propios se encuentra limitado en tanto en cuanto recae directamente su peso en los ciudadanos y ciudadanas que los han de soportar. Así, la presión fiscal, expresada en términos per cápita, se situó en el 90,43% siendo la media nacional del 100%.

Por otro lado, respecto al volumen de deuda los ayuntamientos andaluces soportan un volumen importante de deuda viva que provoca que gran parte de los ingresos que recaudan vaya destinada a atender a su vencimiento periódico. Dicho dato se ve refrendado por el porcentaje de deuda viva por ingresos corrientes que en Andalucía se sitúa en el 56,34% mientras que el total nacional es de un 31,16%.

Así, los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma andaluza concentran el 25,32% de los 23.019 millones de euros que constituyen el volumen total de deuda viva del conjunto de ayuntamientos del territorio nacional a finales del año 2022, es decir, casi 1 de cada 4 euros que los ayuntamientos nacionales mantienen pendientes de devolución a las entidades de crédito tiene su origen en ayuntamientos andaluces. Teniendo en cuenta los datos de Deuda viva municipal media por habitante, el ratio regional se sitúa en 637,7€ mientras que la media nacional se sitúa en 371,2€ lo que supone un 71,79 % más de la media nacional. Según lo expuesto, y dada la insuficiencia de recursos corrientes que sufre actualmente la esfera local, se hace necesario, además de constituirse como una obligación legal, el nutrir a las Haciendas Locales de este tipo de fondos de carácter incondicionado que permitan la suficiencia financiera para el desempeño de sus competencias y la prestación de servicios básicos para la ciudadanía.

### 6.2 Objetivos estratégicos, operativos y actuaciones del programa

#### OE.1 Reforzar el principio de suficiencia financiera de las entidades locales de Andalucía

##### OO.1.1 Garantizar la liquidez de las entidades locales andaluzas

Lograr que la Participación en los Ingresos del Estado (PIE) se transfiera de forma rápida y eficaz a las corporaciones locales en el menor tiempo posible, mediante una adecuada coordinación entre la Administración Central del Estado y Autonómica. Para ello, deben volcarse los datos recibidos del Estado y gestionar las cuentas bancarias de los beneficiarios para poder efectuar las transferencias de fondos.

##### ACT.1.1.1 Gestión de incidencias en cuentas bancarias y de pago

Realización de la puesta a disposición de los fondos, con carácter general, en el mismo día en que son



recibidos con la previa gestión de todas las incidencias relativas a cuentas bancarias y de terceros con el fin último de garantizar el pago correcto.

**OO.1.2 Dar apoyo financiero a las Corporaciones Locales**

Dotar de liquidez a las entidades locales en situaciones extremas de necesidad para atender a los gastos corrientes que sean compatibles con el sistema financiero local y con el normal funcionamiento de las competencias y prestación de servicios locales mediante un sistema de anticipos concedidos por esta Administración y cuya devolución se realiza con cargo a tales fondos.

**ACT.1.2.1 Tramitación de anticipos nuevos y seguimiento de los ya concedidos**

Tramitación y posterior concesión por el Consejo de Gobierno de anticipos de tesorería, tomando como referencia el importe de la Participación en los Ingresos del Estado y el seguimiento de los ya concedidos.